



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



ORDENANZA QUE RECONOCE COMO PRIORIDAD LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 -2024-CMPT-SO

Puerto Maldonado, 01 FEB 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Acta de la sesión ordinaria del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 018-2023-LASPDR, Carta N° 426-2023-MPT-GSSYDE-SGSYSP, Informe N° 067-2023-MPT-GSSYDE, Informe N° 089-2023-MPT-GSSYDE, carta N° 481-2023-MPT-GSSYDE-SGSySP, Informe N° 020-2023-LASPDR, Informe Legal N° 393-2023-MPT-GAJ, Dictamen N° 091-2023-MPT-CSYSB y propuesta de ordenanza que reconoce como prioridad la lucha contra anemia en la población materno infantil para lograr el desarrollo infantil temprano en niños y niñas menores de 6 años en el Distrito de Tambopata.

CONSIDERANDO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modifica la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además Normas Complementarias.

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño; asimismo, al artículo N° 12 de la Convención sobre los derechos del niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, según el artículo N° 4 de la constitución Política del Perú, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo N° 2, numeral 17, de la Carta magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el artículo N° 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Que los "Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es: Reducir el Nivel de Anemia y Desnutrición Infantil en Especial en las Familias con Niños y Niñas menores de 03 años y Gestantes.

Que, los lineamientos de Políticas de Promoción de la Salud en el Perú, aprobado con resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, señalan a la Salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, la persona, familia y comunidad como el centro de la Gestión Territorial en Salud, el abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud y el empoderamiento y participación social en salud.

Que, los lineamientos para la Gestión Articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con DS N° 010-2016/MIDIS, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos. El Nacimiento Saludable y el Adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementando por los sectores y que es necesario Promover.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, en el Marco de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Provincial de Tambopata tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, de conformidad con el numeral N° 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y Profilaxis.

Que, el artículo N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administraciones y supervisiones de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa.

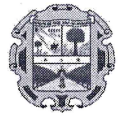
Que, el Ministerio de Salud viene promoviendo acciones en el nivel local desde una perspectiva comprensiva e integral a partir del enfoque de los determinantes sociales de la salud.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú



Que, resulta necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Que, resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, regional, provincial y local) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Que estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de la sesión de regidores del concejo Municipal de la Provincia de Tambopata en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba la Siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

**QUE RECONOCE COMO PRIORIDAD LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN
MATERNO INFANTIL PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN NIÑOS Y
NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como Prioridad de Política Pública del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Tambopata, **LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL, PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargarse a la Subgerencia de Salud y Salubridad Publica la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones estratégicas, articuladas con el ente rector de salud, instituciones y organizaciones para la promoción y prevención que contribuyan a la reducción de la anemia materno infantil en la Provincia de Tambopata.

ARTÍCULO TERCERO. - Deróguese toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

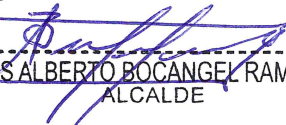
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Este Dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



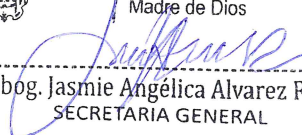
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS



LUIS ALBERTO BOCÁÑEZ RAMÍREZ
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios



Abog. Jasmie Angélica Álvarez Ríos
SECRETARIA GENERAL